

Expediente: **79/24**

Carátula: **ROMANO MARIA ANTONIA Y AGUIRRE DANTE ALBERTO C/ DIAZ IRMA DEL VALLE S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **16/12/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, IRMA DEL VALLE-DEMANDADO

20364199148 - AGUIRRE, DANTE ALBERTO-ACTOR/A

20364199148 - ROMANO, MARIA ANTONIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 79/24



H3080088658

Civil CJM

JUICIO: ROMANO MARIA ANTONIA Y AGUIRRE DANTE ALBERTO c/ DIAZ IRMA DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE:79/24.-

Monteros, 13 de diciembre de 2024.

I)- Proveyendo presentación de fecha 12/12/24 realizada por el Dr. Medina Oscar Maximiliano:

Téngase presente el acta de cierre sin acuerdo de fecha 08/10/24 que acompaña.

II)- Atento a las constancias de autos. Provéase escrito de demanda y de ampliación de la misma:

1- Téngase a los Sres. Romano María Antonia y Aguirre Dante Alberto, por apersonados con patrocinio letrado del Dr. Medina Oscar Maximiliano, con domicilio legal constituido en Casillero virtual N°20-36419914-8 y déseles intervención de Ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono ley N°6059 por \$28.900, bono profesional N°6023 por \$8.000 que acompaña el letrado.

3- Atento a la obtención del beneficio para litigar sin gastos: Exímase a los actores del pago de la tasa proporcional de justicia.

4- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS** (art. 463 CPCCT).

5- Notifíquese a los presentantes a fin de que informen, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tienen en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

6- Una vez cumplido el apartado que antecede: Córrase traslado de la demanda a la parte accionada, mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de 10 días y prográmese fecha de audiencia en los términos del Art. 466 y 468 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 467 procesal.

7- Desígnase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.-^{JMC} FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZ

Actuación firmada en fecha 13/12/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.